



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación en materia educativa y cultural entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Academia de Martinica de la República Francesa.
Áreas de Cooperación:	Asuntos culturales.
Fecha en que se firmó:	27 de febrero de 2009
Lugar donde fue firmado:	Guadalajara, Jalisco.
Vigencia:	Entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será de tres años.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ACADEMIA DE MARTINICA DE LA REPUBLICA FRANCESA

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos (la Secretaría) y la Academia de Martinica de la República Francesa (la Academia), en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de entendimiento y de amistad existentes entre ambos países;

CONSCIENTES de las afinidades que las unen en razón de su historia, su cultura y el creciente acercamiento de sus sociedades;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en los campos de interés mutuo, y de la necesidad de ejecutar programas específicos de colaboración e intercambio educativo y cultural acordes con la dinámica del mundo actual;

COMPROMETIDAS con el perfeccionamiento de las estrategias educativas que conlleven al desarrollo de sistemas educativos de calidad que correspondan a los requerimientos del mundo actual;

TOMANDO EN CUENTA las disposiciones del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 18 de febrero del 1992 y el Convenio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en París, el 17 de julio de 1970;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes desarrollarán actividades educativas conjuntas, incluyendo la posterior formalización de programas específicos de colaboración.

**ARTICULO II
AREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes procurarán incrementar su cooperación en una amplia gama de asuntos culturales, dirigiendo sus esfuerzos al fomento de la colaboración en áreas de interés mutuo, incluyendo, entre otras, las actividades siguientes:

- a) formular programas y proyectos de colaboración;

- b) desarrollar programas de intercambio estudiantil a nivel superior, con el fin de internacionalizar el currículo de los estudiantes de ambas Partes y facilitar el acercamiento intercultural entre sus jóvenes;
- c) promover cursos cortos para el personal docente y administrativo de las Partes;
- d) intercambiar información sobre el desarrollo de programas educativos de excelencia que sirvan de base para elevar el nivel educativo de su población;
- e) intercambiar experiencias y material didáctico, así como el uso de tecnología aplicada a la educación para docentes y estudiantes;
- f) desarrollar programas de educación a distancia, y
- g) cualquier otra área que las Partes convengan.

**ARTICULO III
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las modalidades

siguientes:

- a) intercambiar información educativa y cultural;
- b) intercambiar estudiantes y docentes;
- c) organizar visitas de especialistas y profesionales;
- d) realizar proyectos de investigación conjunta;
- e) efectuar actividades de capacitación;
- f) enviar o recibir equipo y material educativo necesario para la ejecución de proyectos específicos;
- g) organizar eventos como seminarios, talleres, simposios y conferencias coincidentes con los objetivos de los programas en curso que cada una de ellas tenga, y
- h) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

**ARTICULO IV
PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes acuerdan formular Programas Operativos Anuales en lo sucesivo "POA's", que estarán integrados por los programas o proyectos de trabajo y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se elaborarán previa consulta entre las Partes y deberán precisar en lo posible los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.



La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

No obstante la formulación de los "POA's", cualquiera de las Partes podrá formular a la Otra propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las actividades de cooperación.

**ARTICULO V
FINANCIAMIENTO**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación nacional.

Adicionalmente, las Partes establecerán los mecanismos de financiamiento para los programas o proyectos de colaboración que se deriven del presente instrumento, de manera previa a su inicio.



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERNALES
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

**ARTICULO VI
MECANISMO DE ENLACE**



Para contar con la adecuada supervisión y coordinación de las actividades especificadas en el presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.

Para tal efecto la Secretaría designa a la Dirección de Relaciones Internacionales y la Academia designa a la Delegación Académica de Relaciones Europeas e Internacionales.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo. El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo;
- b) orientar, organizar y formular las recomendaciones que se estimen procedentes para la ejecución de las actividades materia del presente Acuerdo;
- c) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- d) identificar las áreas de interés para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- e) aprobar la selección de estudios, programas de capacitación y la contratación de empresas o instituciones para los diferentes trabajos que se realicen en apoyo a las áreas de cooperación, y

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será de tres (3) años, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las Partes a través de comunicación escrita con noventa (90) días de antelación, en el entendido que las acciones y trabajos que se encuentren pendientes no serán interrumpidos hasta su culminación

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Instrumento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el veintisiete de febrero de dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idiomas español y francés, quedando ambos textos igualmente auténticos.



POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR LA ACADEMIA DE MARTINICA DE LA REPÚBLICA FRANCESA

Miguel Ángel Martínez Espinosa
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Jean-Pierre Darras
Secretario General en representación de Marie Reynier,
Rector de la Academia de Martinica

TESTIGO DE HONOR

Alain Le Gourihec
Embajador de la República Francesa en México